

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
DIRECCIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM – 16:30 PM
TELÉFONO: 6662-1111 EXT. 1043
DIRECTOR: LICENCIADO SERGIO JOSE DOMINGO ALVARADO FUENTES
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: VERONICA GUAJAN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12 DE AGOSTO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: JULIO 2025

NUMERAL 1.1

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias de departamentos incluyendo su marco normativo (si hay acuerdos de Concejo nuevos que rijan el municipio.)

RESPUESTA:

- Se informa que, SI hubo acuerdos de concejo nuevos. Siendo estos los siguientes:
- **ACTA 055-2025 PUNTO DECIMO** referente a: Aprobación y Emisión de Reglamento de Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Comerciales Abiertos al Público del Municipio de San Miguel Petapa.



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 055-2025, PUNTO DÉCIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. **CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el ACTA NÚMERO 055-2025 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el cinco de mayo de dos mil veinticinco, que en el PUNTO DECIMO el cual literalmente dice: **DECIMO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por la Dirección de Servicios Públicos, solicitando se apruebe y emita nuevo REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad. **ACUERDA: I.** Se dan por enterados de lo manifestado por la Dirección de Servicios Públicos en el oficio presentado. **II.** Luego del Análisis correspondiente conforme a las facultades que la Ley confiere se APRUEBA el REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

CONSIDERANDO:

Que, por disposición constitucional, los municipios son instituciones autónomas, con facultades legales para organizar y atender los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su jurisdicción, para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que la Población del Municipio de San Miguel Petapa, ha ido en aumento en los últimos años, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios de diferente naturaleza, promoviendo el desarrollo comercial de nuevos y diferentes sectores, los cuales, debido a su diversidad, ameritan un adecuado control y regulación para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que le compete al Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus reglamentos y ordenanzas municipales; y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 56-95 del Congreso de la República, las municipalidades están facultadas para delimitar el área que dentro del perímetro de su jurisdicción pueden ser autorizadas para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público.

CONSIDERANDO:

Que el uso de dichas áreas, le otorga a la Municipalidad la facultad legal para emitir los reglamentos y demás disposiciones correspondientes, con el fin de establecer los procedimientos administrativos para obtener las autorizaciones respectivas y fijar las tasas por diversos servicios.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 56-95 del Congreso de la República y artículos 33 35 literales a), e), i), o), z) 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)



Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular las licencias Para Funcionamiento, del municipio de San Miguel Petapa, de los siguientes establecimientos de comercio: Expendio de alimentos bebidas, medicamentos, ropa, combustibles, lugares de recreación y cultura, hospedajes, higiene y arreglo personal y otros que por su naturaleza estén abiertos al público, estableciendo las normas administrativas, técnicas, y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de los mismos, para su autorización y funcionamiento.

Artículo 2. AUTORIZACIÓN. Todos los propietarios de comercios, previo a iniciar actividades dentro del municipio, deberán gestionar ante el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad, la autorización de la Licencia para el funcionamiento de sus establecimientos abiertos al público, la cual deberá ser otorgada por el Concejo Municipal y Firmada por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos y el Alcalde Municipal, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el presente Reglamento y la cual deberán requerir mediante el formulario respectivo.

Artículo 3. REQUISITOS: Toda persona individual o jurídica, propietaria de un establecimiento, deberá presentar solicitud, acompañando fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identificación y los que acrediten la calidad con que actúa.
- b) Carné de Identificación tributaria (RTU) actualizado.
- c) Patente de Comercio u otros documentos legales que respalden el registro respectivo de dicho comercio.
- d) Copia de Boleto de Ornato.
- e) Solvencia municipal.
- f) acreditar la propiedad o legítima posesión del Contrato de Arrendamiento del inmueble en donde funcionara el establecimiento.
- g) Certificación de habitabilidad del inmueble extendida por el Centro de Salud.
- h) Una breve descripción de las actividades de comercio que pretende realizar.
- i) cumplir con todos los requisitos indicados en el presente Reglamento.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO: Deberá presentarse la solicitud ante el Departamento de Servicios Públicos, quien será responsable de velar por el cumplimiento de todos los requisitos y quien dará trámite a la solicitud realizando inspección ocular del establecimiento, debiendo recabar la opinión del COCODE del sector en donde pretenda ponerse en funcionamiento dicho establecimiento.

Artículo 5. INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS:

El departamento de Servicios Públicos debe emitir informe sobre la inspección realizada posteriormente deberá remitir el expediente de solicitud para conocimiento y dictamen respectivo de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Artículo 6. AUTORIZACIÓN: La autorización será otorgada para un plazo de un año, siendo la Dirección de Servicios Públicos la encargada y responsable de llevar a cabo el registro y control de la misma.

Artículo 7. DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El monto de la recaudación que se obtenga por la autorización de establecimientos comerciales abiertos al público, se destinara en beneficio del bien común, retribuyéndose a la población en implementar el ordenamiento territorial de tránsito, la disponibilidad de espacios de parqueo en las áreas públicas las cuales se identificaran para el efecto y brindando mantenimiento de drenajes.

Artículo 8. MATRIZ DE VALORES: Toda autorización de funcionamiento de establecimientos de comercio abiertos al público, deberá regirse por el contenido de la siguiente matriz de valores.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)



Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1880 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:324556

Municipalidad de San Miguel Petapa

Descripción	Apertura	Mensual
Aceiteras y Repuestos en General	Q55.00	Q55.00
Almacenes Ropa y Zapatos	Q55.00	Q30.00
Alquifiestas	Q55.00	Q30.00
Aserradero	Q55.00	Q40.00
Bloquera	Q55.00	Q45.00
Car Wash	Q55.00	Q65.00
Carpinterías	Q55.00	Q30.00
Carretas de Hot Dog	Q55.00	Q25.00
Casetas (Autorizadas por el Juez Municipal)	Q55.00	Q155.00
Cerrajería	Q55.00	Q35.00
Cursos Varios	Q55.00	Q20.00
Depósitos en General	Q55.00	Q40.00
Distribuidora de Lácteos	Q55.00	Q35.00
Distribuidora de Pinturas	Q55.00	Q25.00
Escuela de Automovilismo	Q55.00	Q105.00
Estudio Fotográfico	Q55.00	Q40.00
Fabrica y Venta de Pisos	Q55.00	Q30.00
Fábrica de Pilas y Materiales de Cemento	Q55.00	Q40.00
Ferreterías	Q55.00	Q40.00
Fotocopiadoras	Q55.00	Q25.00
Funerarias	Q55.00	Q35.00
Gimnasios en General	Q55.00	Q55.00
Herrerías y Hojalaterías	Q55.00	Q35.00
Hospedajes. Hoteles y auto Hoteles	Q55.00	Q205.00
Imprenta	Q55.00	Q45.00
Lavanderías	Q55.00	Q80.00
Librerías	Q55.00	Q30.00
Marranería y Carnicería	Q55.00	Q35.00
Misceláneas	Q55.00	Q30.00
Molino de Nixtamal	Q55.00	Q25.00
Oficina Jurídico Contable	Q55.00	Q40.00
Panaderías	Q55.00	Q35.00
Parqueo Privado	Q55.00	Q55.00
Pastelerías	Q55.00	Q40.00
Piñatería	Q55.00	Q30.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)



 Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1880 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:324556

Purificadora de Agua	Q105.00	Q55.00
Relojería y Joyería	Q55.00	Q35.00
Reparación de Bicicletas	Q55.00	Q30.00
Reparación de Calzado	Q55.00	Q25.00
Sastrería	Q55.00	Q35.00
Servicio para Autos	Q55.00	Q45.00
Servicios Postales	Q55.00	Q30.00
Tiendas	Q55.00	Q30.00
Tortillería	Q55.00	Q20.00
Venta de Acumuladores	Q55.00	Q30.00
Venta de CD'S	Q55.00	Q35.00
Venta de Celulares y Accesorios	Q55.00	Q40.00
Venta de Dulces Típicos	Q55.00	Q35.00
Venta de Electrodomésticos	Q55.00	Q55.00
Venta de Frutas y Verduras	Q55.00	Q30.00
Venta de Granizadas	Q55.00	Q20.00
Venta de Helados	Q55.00	Q30.00
Venta de Ladrillo, Teja y Laja	Q55.00	Q30.00
Venta de Leña	Q55.00	Q40.00
Venta de Llantas, Reencachadoras y Pinchazos	Q55.00	Q45.00
Venta de Materiales de Costura y Manualidades	Q55.00	Q20.00
Venta de Muebles	Q55.00	Q45.00
Venta de Plásticos	Q55.00	Q25.00
Venta de Pollo Crudo	Q55.00	Q30.00
Venta de Ropa y Calzado Americano	Q55.00	Q30.00
Venta de Uniformes Deportivos	Q55.00	Q30.00
Veterinarias y Acuarios	Q55.00	Q35.00
Vidrierías	Q55.00	Q35.00
Viveros	Q55.00	Q25.00
Zapaterías	Q55.00	Q40.00
Industria en General		
Supermercados	Q105.00	Q505.00
Gasolineras	Q505.00	Q505.00
Tiendas de Conveniencia	Q105.00	Q305.00
Empresas/Fábricas/Recicladoras de Aceite	Q105.00	Q1,005.00
Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas		
Prostitulos	Q5,005.00	Q305.00
Cevicherías	Q1,005.00	Q205.00
Cantinas	Q1,005.00	Q205.00
Cafeterías	Q105.00	Q205.00
Expendios		
Gas Propano	Q55.00	Q35.00
Huevos	Q55.00	Q35.00
Agua Pura	Q55.00	Q25.00
Academia de Belleza	Q55.00	Q55.00

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del martes ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)



 Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1880 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:324556

Salas de Belleza	Q55.00	Q30.00
Barberías	Q55.00	Q30.00
Talleres		
Taller de Mecánica	Q55.00	Q35.00
Taller de Enderezado y Pintura	Q55.00	Q35.00
Talleres de Maquinaria Pesada	Q55.00	Q80.00
Taller de Electrónica	Q55.00	Q35.00
Taller de Electromecánica	Q55.00	Q45.00
Taller de Motos	Q55.00	Q25.00
Farmacias		
Farmacias	Q55.00	Q40.00
Farmacias Estatales	Q55.00	Q35.00
Grandes Farmacias	Q105.00	Q105.00
Entretenimiento		
Internet	Q55.00	Q40.00
Salas de Billar	Q55.00	Q45.00
Juegos Electrónicos	Q55.00	Q45.00
Discotecas	Q55.00	Q105.00
Video Loterías (Bingo)	Q1,005.00	Q505.00
Medicina		
Clinicas Medicas	Q55.00	Q40.00
Laboratorios Quimico-Biologico y Dental	Q55.00	Q40.00
Sanatorio Privado	Q105.00	Q105.00
Centro Naturista	Q55.00	Q40.00

Artículo 9. DEROGATORIA: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (Diario de Centroamérica). **III.** Publíquese en el Diario Oficial **IV.** Transcribese y Notifíquese. **Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, sello y firma la presente contenida en cinco hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los dieciseis días del mes de junio dos mil veinticinco. Conste.**


Licenciado. Sergio José Domingo Fuentes
 Secretario Municipal


Mynor Rolando Morales Chávez
 Alcalde Municipal
 (324556)-08-julio

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)


Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ————— CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 055-2025** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el cinco de mayo de dos mil veinticinco, que en el **PUNTO DECIMO** el cual literalmente dice: **DECIMO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por la Dirección de Servicios Públicos, solicitando se apruebe y emita nuevo **REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad. **ACUERDA: I.** Se dan por enterados de lo manifestado por la Dirección de Servicios Públicos en el oficio presentado. **II.** Luego del Análisis correspondiente conforme a las facultades que la Ley confiere se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:**

CONSIDERANDO:

Que, por disposición constitucional, los municipios son instituciones autónomas, con facultades legales para organizar y atender los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su jurisdicción, para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que la Población del Municipio de San Miguel Petapa, ha ido en aumento en los últimos años, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios de diferente naturaleza, promoviendo el desarrollo comercial de nuevos y diferentes sectores, los cuales, debido a su diversidad, ameritan un adecuado control y regulación para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que le compete al Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus reglamentos y ordenanzas municipales: y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 56-95 del Congreso de la República, las municipalidades están facultadas para delimitar el área que dentro del perímetro de su jurisdicción pueden ser autorizadas para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público.

CONSIDERANDO:

Que el uso de dichas áreas, le otorga a la Municipalidad la facultad legal para emitir los reglamentos y demás disposiciones correspondientes, con el fin de establecer los procedimientos administrativos para obtener las autorizaciones respectivas y fijar las tasas por diversos servicios.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 56-95 del Congreso de la República y artículos 33 35 literales a), e), i), o), z) 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular las licencias Para Funcionamiento, del municipio de San Miguel Petapa, de los siguientes establecimientos de comercio: Expendio de alimentos bebidas, medicamentos, ropa, combustibles, lugares de recreación y cultura, hospedajes, higiene y arreglo personal y otros que por su naturaleza estén abiertos al público, estableciendo las normas administrativas, técnicas, y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de los mismos, para su autorización y funcionamiento.

Artículo 2. AUTORIZACIÓN. Todos los propietarios de comercios, previo a iniciar actividades dentro del municipio, deberán gestionar ante el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad, la autorización de la Licencia para el funcionamiento de sus establecimientos abiertos al público, la cual deberá ser otorgada por el Concejo Municipal y Firmada por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos y el Alcalde Municipal, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el presente Reglamento y la cual deberán requerir mediante el formulario respectivo.

Artículo 3. REQUISITOS: Toda persona individual o jurídica, propietaria de un establecimiento, deberá presentar solicitud, acompañando fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identificación y los que acrediten la calidad con que actúa.
- b) Carné de Identificación tributaria (RTU) actualizado.
- c) Patente de Comercio u otros documentos legales que respalden el registro respectivo de dicho comercio.
- d) Copia de Boleto de Ornato.
- e) Solvencia municipal.
- f) acreditar la propiedad o legítima posesión del Contrato de Arrendamiento del inmueble en donde funcionara el establecimiento.
- g) Certificación de habitabilidad del inmueble extendida por el Centro de Salud.
- h) Una breve descripción de las actividades de comercio que pretende realizar.
- i) cumplir con todos los requisitos indicados en el presente Reglamento.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO: Deberá presentarse la solicitud ante el Departamento de Servicios Públicos, quien será responsable de velar por el cumplimiento de todos los requisitos y quien dará trámite a la solicitud realizando inspección ocular del establecimiento, debiendo recabar la opinión del COCODE del sector en donde pretenda ponerse en funcionamiento dicho establecimiento.

Artículo 5. INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS:

El departamento de Servicios Públicos debe emitir informe sobre la inspección realizada posteriormente deberá remitir el expediente de solicitud para conocimiento y dictamen respectivo de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Artículo 6. AUTORIZACIÓN: La autorización será otorgada para un plazo de un año, siendo la Dirección de Servicios Públicos la encargada y responsable de llevar a cabo el registro y control de la misma.

Artículo 7. DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El monto de la recaudación que se obtenga por la autorización de establecimientos comerciales abiertos al público, se destinara en beneficio del bien común, retribuyéndose a la población en implementar el ordenamiento territorial de tránsito, la disponibilidad de espacios de parqueo en las áreas públicas las cuales se identificarán para el efecto y brindando mantenimiento de drenajes.

Artículo 8. MATRIZ DE VALORES: Toda autorización de funcionamiento de establecimientos de comercio abiertos al público, deberá regirse por el contenido de la siguiente matriz de valores.

Municipalidad de San Miguel Petapa

Descripción	Apertura	Mensual
Aceiteras y Repuestos en General	Q55.00	Q55.00
Almacenes Ropa y Zapatos	Q55.00	Q30.00
Alquifiestas	Q55.00	Q30.00
Aserradero	Q55.00	Q40.00
Bloquera	Q55.00	Q45.00
Car Wash	Q55.00	Q65.00
Carpinterías	Q55.00	Q30.00
Carretas de Hot Dog	Q55.00	Q25.00
Casetas (Autorizadas por el Juez Municipal)	Q55.00	Q155.00
Cerrajería	Q55.00	Q35.00
Cursos Varios	Q55.00	Q20.00
Depósitos en General	Q55.00	Q40.00
Distribuidora de Lácteos	Q55.00	Q35.00
Distribuidora de Pinturas	Q55.00	Q25.00
Escuela de Automovilismo	Q55.00	Q105.00
Estudio Fotográfico	Q55.00	Q40.00
Fabrica y Venta de Pisos	Q55.00	Q30.00
Fábrica de Pilas y Materiales de Cemento	Q55.00	Q40.00
Ferreterías	Q55.00	Q40.00
Fotocopiadoras	Q55.00	Q25.00
Funerarias	Q55.00	Q35.00
Gimnasios en General	Q55.00	Q55.00
Herrerías y Hojalaterías	Q55.00	Q35.00
Hospedajes. Hoteles y auto Hoteles	Q55.00	Q205.00
Imprenta	Q55.00	Q45.00
Lavanderías	Q55.00	Q80.00
Librerías	Q55.00	Q30.00
Marranería y Carnicería	Q55.00	Q35.00
Misceláneas	Q55.00	Q30.00
Molino de Nixtamal	Q55.00	Q25.00
Oficina Jurídico Contable	Q55.00	Q40.00
Panaderías	Q55.00	Q35.00
Parqueo Privado	Q55.00	Q55.00
Pastelerías	Q55.00	Q40.00
Piñatería	Q55.00	Q30.00

Municipalidad de San Miguel Petapa
Departamento de Guatemala



Purificadora de Agua	Q105.00	Q55.00
Relojería y Joyería	Q55.00	Q35.00
Reparación de Bicicletas	Q55.00	Q30.00
Reparación de Calzado	Q55.00	Q25.00
Sastrería	Q55.00	Q35.00
Servicio para Autos	Q55.00	Q45.00
Servicios Postales	Q55.00	Q30.00
Tiendas	Q55.00	Q30.00
Tortillería	Q55.00	Q20.00
Venta de Acumuladores	Q55.00	Q30.00
Venta de CD'S	Q55.00	Q35.00
Venta de Celulares y Accesorios	Q55.00	Q40.00
Venta de Dulces Típicos	Q55.00	Q35.00
Venta de Electrodomésticos	Q55.00	Q55.00
Venta de Frutas y Verduras	Q55.00	Q30.00
Venta de Granizadas	Q55.00	Q20.00
Venta de Helados	Q55.00	Q30.00
Venta de Ladrillo, Teja y Laja	Q55.00	Q30.00
Venta de Leña	Q55.00	Q40.00
Venta de Llantas, Reencauchadoras y Pinchazos	Q55.00	Q45.00
Venta de Materiales de Costura y Manualidades	Q55.00	Q20.00
Venta de Muebles	Q55.00	Q45.00
Venta de Plásticos	Q55.00	Q25.00
Venta de Pollo Crudo	Q55.00	Q30.00
Venta de Ropa y Calzado Americano	Q55.00	Q30.00
Venta de Uniformes Deportivos	Q55.00	Q30.00
Veterinarias y Acuarios	Q55.00	Q35.00
Vidrierías	Q55.00	Q35.00
Viveros	Q55.00	Q25.00
Zapaterías	Q55.00	Q40.00
Industria en General		
Supermercados	Q105.00	Q505.00
Gasolineras	Q505.00	Q505.00
Tiendas de Conveniencia	Q105.00	Q305.00
Empresas/Fábricas/Recicladoras de Aceite	Q105.00	Q1,005.00
Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas		
Prostibulos	Q5,005.00	Q305.00
Cevicherías	Q1,005.00	Q205.00
Cantinas	Q1,005.00	Q205.00
Cafeterías	Q105.00	Q205.00
Expendios		
Gas Propano	Q55.00	Q35.00
Huevos	Q55.00	Q35.00
Agua Pura	Q55.00	Q25.00
Academia de Belleza	Q55.00	Q55.00

Salas de Belleza	Q55.00	Q30.00
Barberías	Q55.00	Q30.00
Talleres		
Taller de Mecánica	Q55.00	Q35.00
Taller de Enderezado y Pintura	Q55.00	Q35.00
Talleres de Maquinaria Pesada	Q55.00	Q80.00
Taller de Electrónica	Q55.00	Q35.00
Taller de Electromecánica	Q55.00	Q45.00
Taller de Motos	Q55.00	Q25.00
Farmacias		
Farmacias	Q55.00	Q40.00
Farmacias Estatales	Q55.00	Q35.00
Grandes Farmacias	Q105.00	Q105.00
Entretenimiento		
Internet	Q55.00	Q40.00
Salas de Billar	Q55.00	Q45.00
Juegos Electrónicos	Q55.00	Q45.00
Discotecas	Q55.00	Q105.00
Video Loterías (Bingo)	Q1,005.00	Q505.00
Medicina		
Clínicas Medicas	Q55.00	Q40.00
Laboratorios Químico-Biológico y Dental	Q55.00	Q40.00
Sanatorio Privado	Q105.00	Q105.00
Centro Naturista	Q55.00	Q40.00

Artículo 9. DEROGATORIA: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (Diario de Centroamérica). **III.** Publíquese en el Diario Oficial **IV.** Transcribese y Notifíquese. **Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en cinco hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los dieciseis días del mes de junio dos mil veinticinco. Conste.**

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
 Secretario Municipal




Mynor Rolando Morales Chávez
 Alcalde Municipal


